



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO****Administración provincial**

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Elifio Martínez Moro. Otra ídem de D. Manuel Riesco Bernardo.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.  
Cédula de citación.

**ANUNCIOS**

Esta Comisión, en sesión de 31 del mes de Agosto anterior, acordó acumular una vacante de Auxiliar Administrativo de esta Diputación, a las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Septiembre de 1932.—  
El Presidente P. A., Mariano Miaja.  
—El Secretario, José Peláez.

Esta Comisión acordó en sesión de 31 de Agosto último, modificar el Tribunal nombrado para las oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la Diputación, sustituyendo al Oficial Mayor, D. Francisco Roa Rico y designando en su lugar a D. Tomás Arias García, Jefe de Negociado y número uno de su escalafón, quien ejercerá las funciones de Vocal Secretario del Tribunal.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 3 de Septiembre de 1932.—  
El Presidente P. A., Mariano Miaja.  
—El Secretario, José Peláez.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON****NEGOCIADO DE RÚSTICA****CIRCULAR**

La contribución correspondiente por el año actual a la riqueza descubierta con motivo de las declaraciones de renta de fincas rústicas presentadas en virtud de la Ley de 4 de Marzo último, en los 34 Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en este caso; han de exigirse mediante el oportuno repartimiento individual, cuya formación incumbe a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos en que radican las fincas a que tales declaraciones se refieren, a fin de facilitar a dichos organismos el cumplimiento del servicio, se consignan a continuación las reglas a que habrán de sujetarse:

1.ª Una vez que los Ayuntamientos hayan devuelto a esta Administración la relación que últimamente se les remitió, de los aumentos de la riqueza imponible fijados, con diligencia acreditativa de su exposición al público y siempre que no se hayan presentado impugnaciones o cuando estén resueltas (si las hubiere), remitirá nuevamente esta oficina la relación aludida a los señores Alcaldes, a fin de que los Ayuntamientos y Juntas periciales procedan a formar inmediatamente el repartimiento, utilizando el mismo modelo empleado

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****COMISION GESTORA**

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Administrativos de la Diputación provincial.

Por el presente se hace saber a todos los que hayan de actuar en dichas oposiciones que para la práctica del primer ejercicio de las mismas deben presentarse en el Instituto de 2.ª enseñanza, el día 12 del actual, a las once y media de la mañana.

León, 7 de Septiembre de 1932.—  
El Presidente, Heriberto Martínez.—  
El Secretario, Tomás Arias.

empleado en el reparto general del año actual si bien expresando en su cabeza que es «Adicional, en virtud de la Lev de 4 de Marzo de 1932» incluyendo en dicho reparto, por orden alfabético de nombres a los contribuyentes comprendidos en la relación que, cual antes se dice le será enviada, figurándoles como riqueza rústica tributable la cantidad que a su nombre aparezca en la última casilla de la mencionada relación que dice «Total líquido imponible con que deben figurar», esto en lo que se refiere a las fincas de nueva tributación, y en cuanto a las que tributan con menos cantidad a la que deben tributar en lo sucesivo, se descontará de la cantidad fijada en dicha casilla, la que figure en el reparto correspondiente a las fincas de que se trata, y por consiguiente de estas últimas fincas se ha de consignar en dicho documento solamente la diferencia; figurándoles la contribución por todo el presente año, con arreglo al coeficiente o tipo de gravamen que resulta en el año actual o sea el 22'190'158 por 100 la riqueza descubierta a que aludimos, ha de tributar desde 1.º de Enero próximo pasado; advirtiéndoles que habrán de habilitar la casilla 6.ª del reparto que dice «Recargos a determinados contribuyentes» para consignar en ella el importe de los últimos trimestres del 10 por 100 impuesto por la Ley de 11 de Marzo último, recargo transitorio que afecta a toda la contribución territorial rústica en el año actual, para lo cual podrá aplicarse el importe total de la cuota para el Tesoro el 7'50 por 100 que es lo que corresponde a los trimestres a que afecta el referido recargo transitorio.

2.ª Toda cuota de contribución que se perciba por medio de recibo y no exceda con sus recargos de 10 pesetas, se hará efectiva de una sola vez; las que excediendo de dicho límite, no rebasen de 20 pesetas se cobrarán por mitad y las que excedan de esta última cantidad por cuartas partes, lo que deberá tomarse en cuenta a los efectos de clasificación de las cuotas en anuales, semestrales y trimestrales.

3.ª Al repartimiento se acompañará una copia del mismo y lista cobratoria, reintegrándose el original a razón de 1'50 pesetas por pliego con

inclusión de la escala de cuotas y la copia y lista cobratoria con arreglo a 0'25 pliego.

4.ª Los repartimientos individuales se confeccionarán sin perder momento exponiéndolos al público durante ocho días hábiles, anunciándolo previamente por pregones y edictos en los sitios de costumbre y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, resolviéndose las reclamaciones que se presenten dentro de los cinco días siguientes a la terminación de antedicho plazo y entregándolos seguidamente con los reclamaciones en esta Administración; bien entendido que, transcurrido el día 25 del corriente mes de Septiembre, se procederá a la imposición de la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos y Juntas periciales que no hubiesen remitido los repartos a esta Administración en el plazo prefijado, y se harán responsables del importe total asignado al pueblo, con lo que desde luego quedan conminados.

5.ª Al remitir los precitados repartos, para su aprobación si la mereciere, autorizarán los Ayuntamientos por medio de oficio a persona que recoja las hojas de recibos necesarios para extensión de las matrices, la cual responderá de su devolución, una vez cumplido este servicio, debiendo especificar al margen del oficio de autorización el número y clase de recibos.

6.ª Como son muchos los contribuyentes que han presentado sus declaraciones sin el reintegro correspondientes, con arreglo a la vigente Ley del Timbre; se advierte a los Alcaldes la obligación en que se hallan de reclamar a los interesados 0'15 pesetas por pliego y remitir los timbres móviles necesarios a esta oficina, ya que en caso contrario, se exigirán a los mismos Ayuntamientos interesados, toda vez que no debieron admitirles sin el reintegro necesario.

Espero confiadamente que los Ayuntamientos y Juntas periciales prestarán a este servicio la máxima atención, evitándose con ello el incurrir en responsabilidades y a esta oficina el tener que exigir las, conforme se establece en la regla 4.ª de esta circular.

León, 3 de Septiembre de 1932.—  
P. S., G. Moro.

## MINAS

DON JORGE E PORTUONDO Y LORET DEMOLA, INGENIERO JEFE INTERINO DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Elifio Martínez Moro, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Agosto, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo y otros, llamada *Guadalupe*, sita en el paraje «El Campon y El Abedular, término de Huergas de Babia y Riolago, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el estribo del puente sobre el río del pueblo de Huegas del camino vecinal que sale de este pueblo en dirección a Riolago, en la parte Sur y desde dicho estribo se medirán 900 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al E., la 2.ª; ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N. para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.998. León, 31 de Agosto de 1932.—Jorge E. Portuondo.

HAGO SABER: Que por D. Manuel Riesco Bernardo, vecino de Huergas se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Agosto, a las once y quince una solicitud de registro pidiendo

16 pertenencias para la mina de plomo llamada *La Mariana* sita en el paraje «Solapeña», término de Torres, Ayuntamiento de Cabrillanes. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo N. m.:

Se tomará como punto de partida el cruce de dos caminos en la tierra de herederos de Luis Alvarez en el citado paraje Solapeña y desde él se medirán 150 metros al N. 25° E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al E. 25° S. la 2.ª; de ésta 400 al S., 25° O., la 3.ª; de ésta 200 al O., 25° N. la 4.ª; de ésta 200 al N. 25° E. la 5.ª; de ésta 400 al O., la 25° N. la 6.ª; de ésta con 50 N. 25° E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.999.

León, 31 de Agosto de 1932.—Jorge E. Portuondo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### *Ayuntamiento de Paradaseca*

Formada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1931, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Por igual plazo y tres días más, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de utilidades, formados por las Juntas parroquiales, para cubrir el

cupo señalado a cada una, conforme el artículo 523 del vigente Estatuto municipal, para el corriente año, a fin de que durante dichos plazos, puedan formular las reclamaciones que estimen necesarias, transcurrido, no serán admitidas.

Paradaseca, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Ricardo Rellán.

### *Ayuntamiento de Matanza*

Las cuentas de presupuesto y depositaria correspondientes al ejercicio de 1931, con sus correspondientes justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que los habitantes de este municipio puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matanza, 4 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Fernández.

### *Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de Zuares del Páramo, agregado a este Ayuntamiento, Atanasio Ferrero Rodríguez, manifestando que en la noche del día 26 del próximo pasado Agosto, se le desapareció de la era un pollino, cuyas señas son las siguientes:

Un pollino, de cinco cuartas y media de alzada, pelicano, edad cerrado, herrado de las dos extremidades de adelante, algo cojo de lpie derecho y un poco abultada la corona del casco; lleva cabezada y ronzal.

Se ruega a la persona que lo haya recogido lo ponga en conocimiento de su antedicho dueño, quien pasará a recogerlo abonando los gastos que haya ocasionado.

Bercianos del Páramo, 1.º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Alejandro Ferrero.

### *Ayuntamiento de El Burgo Ranero*

Formado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, lo cual se anun-

cia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de Agosto último las ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de leñas y pastos, derechos sobre reconocimiento de reses de cerda, expedición de certificaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, 2 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lucas Miguélez.

### *Ayuntamiento de Villacé*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villacé, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

### *Ayuntamiento de Santa Marina del Rey*

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario para atender a los gastos del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, el expediente instruido al efecto para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Marina del Rey, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde interino, Nicolás Martínez.

### *Ayuntamiento de Cistierna*

Vacante por defunción del que la venía desempeñando la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal, se anuncia a concurso de antigüedad entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía por espacio de un mes, que empezará a contarse desde el día 31 de Agosto finado, siguiente a su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Los que aspiren a obtener dicha plaza, lo solicitarán por instancia dirigida a esta Alcaldía en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, acompañando a la misma los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores de Sanidad municipal.

La plaza a cubrir es de segunda categoría; está dotada con 2.750 pesetas, y el agraciado vendrá obligado a la asistencia gratuita de cien familias de la Beneficencia municipal, distribuidos entre los diez pueblos de que se compone este municipio.

Este municipio consta de 4.017 habitantes de derecho. Hay tres Médicos en la localidad y todos ellos tienen igualas.

Cistierna, 2 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Mateo Alonso.

#### *Ayuntamiento de Villaturiel*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 8 días hábiles conforme al artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho siguientes, podrá todo habitante del término municipal formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villaturiel, 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eloy Blanco.

Confecionadas las cuentas municipales, rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1931, se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles, con el fin de que se formulen los reparos y observaciones que los habitantes tuvieren por conveniente.

Los escritos se presentarán, dirigidos al Sr. Alcalde en la Secretaría, durante este plazo y los ocho siguientes.

Villaturiel, 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eloy Blanco.

#### *Ayuntamiento de Castroalbón*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1930 y 1931, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, al objeto

de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones consiguientes.

Castroalbón, 4 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Victoriano Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don César García Curieses, Juez municipal de esta villa en funciones de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 29 de Agosto de 1932, el Sr. D. César García Curieses, Juez municipal de esta villa, en funciones de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma y su partido, por licencia del propietario, con su asesor el Letrado de esta villa D. Pablo García Garrido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Crescencia Cabañeros Zotes, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villademor de la Vega, contra D. Casiano Martínez Alonso, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar contra este en juicio ordinario sobre resolución de contrato hallándose representada la demandante D.<sup>a</sup> Crescencia Cabañeros, por el Procurador D. Claudio Saenz de Miero y defendida por el Letrado de esta localidad D. Máximo González Palacio, en cuyos autos ha intervenido el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a D.<sup>a</sup> Crescencia Cabañeros Zotes, para promover pleito de menor cuantía, contra D. Casiano Martínez Alonso, sobre resolución de contrato. Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado por medio de edicto que se publicará en el BOTEÍN OFICIAL de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique per-

sonalmente, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mandó y firmo.—César García.—El asesor, Pablo García.—Rubricados.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—P. H. Pío Paramio.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me refiero y para que sirva de notificación al demandado D. Casiano Martínez, por su incomparecencia, expido el presente haciendo constar que la sentencia preinserta fué notificada al Procurador de la demandante y a la representación del Sr. Abogado del Estado el día de su fecha.

Dado en Valencia de Don Juan, 31 Agosto 1932.—César García.—El Secretario, P. H. Pío Paramio.

### *Juzgado municipal de Quiroga*

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que por auto de hoy, dictado en el sumario 90 de este año por hurto, he acordado dejar sin efecto la orden de detención de Carlos Moreno, que resulta ser Juan Bautista Expósito.

Quiroga, treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Luis Mosquera Caramelo.—El Secretario, José Taboada.

### *Cedula de citación*

Por la presente se cita a Antonio de Sosa Machado, de 20 años, soltero, hijo de Albino y de Angelina, natural de Laundes (Portugal), en ignoraparadero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor provisto de sus pruebas el día 4 de Octubre próximo a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas como denunciado.

León, a 2 de Septiembre de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1932